



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00252-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado demandante allega notificación al demandado con resultado negativo ya que no reside o labora en el lugar y solicita emplazamiento. Provea.

Bucaramanga, 08 de marzo del 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se observa que la correspondencia dirigida a la calle 35 No. 35 – 43 de Barrancabermeja, fue devuelta con la anotación de que el destinatario no reside /no labora, por ello de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al ejecutado **LOMBARDI GOMEZ DUARTE**, identificado con C.C.# 88.279.424 de Ocaña, de conformidad con el artículo 10º del Decreto 806 de del 4 de junio de 2020, que dispone desde la vigencia de dicha norma y hasta dos (2) años siguientes a su expedición, los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados así:

“(…) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (…)”

Ordenar a la secretaría del Despacho, realizar la inscripción en el registro nacional de emplazados, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO